

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 08

Fecha Estado: 28-01-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170111100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ISABEL CRISTINA MOLINA VASQUEZ	Auto requiere Con el fin de darle tramite a la liquidación del crédito que antecede se requiere al área de títulos judiciales de la Oficina de Ejecución para que proceda a remitir a este Despacho el REPORTE COMPLETO Y DETALLADO DE DEPÓSITOS JUDICIALES que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicara su expedición a través del sistema de gestión judicial siglo XXI.	27/01/2022		PDF
05001400300520150082600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MIGUEL ANGEL ALZATE FLOREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150082600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MIGUEL ANGEL ALZATE FLOREZ	<p>Auto decreta embargo</p> <p>1). DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional del demandado MIGUEL ANGEL ALZATE MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 759.932 al servicio del MUNICIPIO DE ARGELIA.</p> <p>2). OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que los oficios serán remitidos al correo: litigandoalderecho@hotmail.com</p>	27/01/2022		PDF
05001400300520170069500	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO BARRIOS RIVERA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620150052400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JAIME DE JESUS ESPINOSA MARTINEZ	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de JAIME DE JESUS ESPINOSA MARTINEZ.</p> <p>SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo del 30 % del salario y JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. fijado a las 8 a.m. Medellín, de de 2022.</p> <p>Secretaria Común Oficina de Ejecución prestaciones que percibe el demandado JAIME DE JESUS ESPINOSA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.590.213, a cargo de JUANA MARCELA PARRA OSORIO. Sin constancia de perfeccionamiento.</p> <p>TERCERO: En caso de existir títulos, se ordena la entrega de la totalidad de los títulos judiciales disponibles a la parte ejecutada o demandada.</p>	27/01/2022		PDF
05001400300720190025800	Ejecutivo Singular	LEDY JOHANA MACHADO ORTIZ	CARLOS ALEJANDRO GIRALDO ECHAVARRIA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto los intereses moratorios no se encuentran conforme lo autoriza la superintendencia financiera, en este aspecto el Despacho NO le imparte aprobación.</p> <p>En virtud de lo anterior, se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito en debida forma, en tal sentido NO deberá incluir las costas procesales pues no hacen parte de la liquidación de crédito.</p>	27/01/2022		PDF
05001400300820170022200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LORENA MARIA GIL MONTOYA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.</p>	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920140042300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	MARLYN ANDREA MUÑOZ PATIÑO	Auto aprueba liquidación Al respect de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el despacho que en la misma la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios y el capital no se encuentran conforme al auto que libro mandamiento de pago y el que ordena seguir adelante, razón por la que procede a modificarse, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA. De conforme con lo solicitado se ordena la entrega al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	27/01/2022		PDF
05001400301020140074900	Ejecutivo Singular	CARLOS HUMBERTO CASTAÑO COLORADO	CARLOS MARIO SALAZAR CEBALLOS	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho el trámite del documento que acredite que el crédito que se ejecuta le fue adjudicado al sucesorante.	27/01/2022		PDF
05001400301020180080300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WAINER ALFONSO DE LA CRUZ MEJIA	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120070054700	Ordinario	OTONIEL SANCHEZ GALLEGO	MARLON ELIAS CARMONA RODRIGUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	27/01/2022		PDF
05001400301120150021400	Ejecutivo Singular	RUBEN DARIO GAVIRIA GRISALES	MONICA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a ASCOLSA, con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No.910 con fecha NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE y Oficio No. 097 con fecha VEINTICUATRO(24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), por medio de los cuales se comunicó el decreto de medida de embargo de la quinta parte delo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, que percibe la demandada MONICA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.081.792, a cargo de ASCOLSA.	27/01/2022		PDF
05001400301120150107300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RUBEN DARIO VANEGAS PEREZ	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto a la fecha desde la cual se liquidan con los intereses moratorios no se encuentran ajustada al mandamiento de pago ni al auto que ordeno seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., y en tal sentido SE APRUEBA.	27/01/2022		PDF
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada, de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso, el despacho le imparte APROBACIÓN	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto ordena incorporar al expediente Se ordena incorporar y se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales expedido por el área de títulos de la Oficina de Ejecución	27/01/2022		PDF
05001400301220090061100	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	JORGE IVÁN CASTRILLÓN OSPINA	Auto aprueba liquidación Del estudio detallado del proceso, de conformidad con el art.42 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el principio de legalidad constituye un principio rector en las decisiones de los operadores jurídicos, procede esta sede judicial, a actualizar y aprobar las liquidaciones de crédito, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P.,	27/01/2022		PDF
05001400301220120063400	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	RODRIGO RENDON CARDONA	Auto resuelve solicitud Previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, atendiendo que la señora GLADYS MORA NAVARRO ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Así mismo, se REQUIERE al secuestre,	27/01/2022		PDF
05001400301220130054600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	HENRY JAVIER MACHADO CORDOBA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF
05001400301320130025000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ELVIS DE JESUS BLANDON COLORADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180063500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA O.K.Y. S.A.S.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.358.264 y con tarjeta profesional No. 156.563 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’	27/01/2022		PDF
05001400301520080101200	Ejecutivo Singular	NELLY RINCON DE HOYOS	CARLOS ALBERTO MARTINEZ ESCOBAR	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, y previo a impartirle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de gestión de depósitos judiciales remita el reporte detallado de los títulos judiciales que se encuentran consignados para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la oficina de ejecución civil municipal de Medellín le de cumplimiento al requerimiento realizado, comunicara su constancia, a través del sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	27/01/2022		PDF
05001400301520100003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DORYS ELEIDA ZAPATA CASTAÑO	Auto ordena oficiar Se procede a corregir el auto del 13 de diciembre del año 2021 de conformidad 286 del C.G del P, toda vez que; la demandada trabaja en la empresa EUROCORSETT S.A.S y no como se dijo en el citado auto. Así las cosas; se ORDENA a la Oficina de Ejecución, proceder a la corrección del oficio, que levanta medida cautelar, en el sentido de señalar que es EUROCORSETT S.A.S Oficiese en tal sentido	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	27/01/2022		PDF
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, a través del cual informa al Despacho sobre su gestión	27/01/2022		PDF
05001400301620210036400	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ARMANDO DAVID GOMEZ LOPEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF
05001400301720160079400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA COOSVICENTE	ANA MARIA LOPERA ARBELAEZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace el apoderado CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.343.440 y portador de la T.P No. 260.064 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.629.604 y portadora de la T.P. 317.520 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720200005700	Ejecutivo Singular	NICOLAS PARRA CADAVID	MARIA ISABEL ALZATE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto los intereses moratorios no se encuentran conforme lo autoriza la superintendencia financiera, razón por la que procede a modificarse, y actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G del P., y en tal sentido SE APRUEBA. De conforme a la solicitud se ORDENA LA ENTREGA al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P.	27/01/2022		PDF
05001400301820180029700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	27/01/2022		PDF
05001400301820180123500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIRLA MARIA SERNA CORDOBA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA liquidación, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190052100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	OSMAN ADOLFO ZAPATA OSPINA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	27/01/2022		PDF
05001400301920160013500	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER ASDRUBAL RIOS GALEANO	DUVIAN DARIO BURITICA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF
05001400301920180085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	ARTURO ANTONIO PEÑA MELLIZO	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo precedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020080090900	Ejecutivo Mixto	CARLOS MARIO GONZALEZ OSORIO	ROBINSON MARULANDA SEPULVEDA	<p>Auto resuelve solicitud Siendo procedente la solicitud allegada, se ordena el CAMBIO DEL BENEFICIARIO de los depósitos judiciales que le corresponden al señor CARLOS MARIO GONZALEZ OSORIO (fl.261-263), los cuales deberán ser elaborados a nombre de JUAN PABLO ARRIOLA. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.</p>	27/01/2022		PDF
05001400302020130131200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FABIO DE JESUS ARROYAVE	<p>Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ la TERMINACIÓN POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.</p>	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170013800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	MAGDALENA DEL SOCORRO SANTAMARIA FLOREZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	27/01/2022		PDF
05001400302120180044800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GLORIA ISABEL VALDERRAMA VALLEJO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De conforme con lo solicitado se ordena la entrega al ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme el artículo 447 del C. G. del P. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	27/01/2022		PDF
05001400302320110137700	Ejecutivo Singular	COOPETIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	EDUARDO BARRERA CASTAÑO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140037300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILLIAM DE JESUS GALLEGO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	27/01/2022		PDF
05001400302320160035600	Ejecutivo Singular	JOSE MACHUCA MUNEVAR	ENRIQUE QUINTERO MARIN	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	27/01/2022		PDF
05001400302420200047900	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO	JOHN GEIBER MUÑOZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que hace la ejecutada, consistente en que se realice una nueva liquidación sin tener en cuenta valores por concepto de clausula penal, precisa este Despacho que en la liquidación de crédito se tienen en cuenta los valores contenidos en la Providencia que ordena seguir adelante la ejecución, es por ello que se remite vía correo electrónico citada Providencia con el fin de que la ejecutada tenga presente los valores. De otro lado, se pone en conocimiento consignación en relación a cuenta de cobro No. 1 por concepto de honorarios del secuestre TRINO ALONSO QUINTERO JIMENEZ, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), valor que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200047900	Ejecutivo Singular	ANA MARIA CARDONA LONDOÑO	JOHN GEIBER MUÑOZ	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace la apoderada LILIANA MARIA RESTREPO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.269.129 y portadora de la T.P No. 247.554 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada NATALI ANDREA ZAPATA TABARES, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.424.424 y portadora de la T.P. 325.214 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye.</p> <p>Se tienen como datos de notificación de la nueva apoderada los siguientes; CALLE 33 # 78- 11 MEDELLIN, correo electrónico juridicaarrendamientospanorama@gmail.com</p>	27/01/2022	PDF	
05001400302520180142000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDERSON ESTIVEN SERNA ACOSTA	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 39.358.264 y con tarjeta profesional No. 156.563 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’’</p>	27/01/2022	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620150030700	Ejecutivo Singular	TERMINAL SUR DE MEDELLIN P.H.	A.R.L. DISTRIBUCIONES S.A.	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de comunicación enviada al poderdante, se acepta la renuncia a poder de la abogado DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO identificado con cedula de ciudadanía No. 8.026.271 y con tarjeta profesional No. 164.896 del CSJ, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; 'La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.'	27/01/2022		PDF
05001400302620160073200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	FABIO NELSON TAPIAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S. con NIT No. 900727147, con el fin de que informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 775 con fecha 21 de mayo de 2019, por medio del cual se comunicó el decreto de medida de embargo del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado FABIO NELSON TAPIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.720.088, al servicio de ADO CONSTRUCCIONES Y ACABADOS S.A.S.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190052500	Ejecutivo Singular	CIUDADELA SEVILLA P-H	GABRIEL DIAZ DESTOUSSE	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder no está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; ‘La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.’ No se accede a la renuncia de poder radicada por parte del abogado SERGIO ANDRES TRUJILLO BELLO, y con ocasión a lo anterior se requiere con el fin de que cumpla lo dispuesto en Inciso 4 del art. 76 CGP.	27/01/2022		PDF
05001400302720150129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FRAY JOVAN MORALES VELEZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	27/01/2022		PDF
05001400302720180086600	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	RAMIRO RESTREPO BETANCUR	Auto aprueba liquidación Atendiendo a la solicitud que antecede, se procede a reanudar el proceso. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	27/01/2022		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270220140022300	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ANTONIO VELEZ ACOSTA	ALEXANDRA YANET LORA LOPEZ	Auto resuelve solicitud Previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate; se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del porcentaje embargado sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 001-643032, propiedad de la parte demandada....REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° N° 001-643032 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur	27/01/2022		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-01-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)